



RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el año civil 2013, ejercicio financiero 2014, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR a efectuar a partir del 1 de diciembre de 2014, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2015.

El artículo 26.5 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC establece que, no obstante lo dispuesto en el artículo 169.3 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, los Estados miembros deben reembolsar los créditos prorrogados de conformidad con el citado artículo 169.3 del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, a los perceptores finales sujetos, en el ejercicio en que se efectúa la prórroga de estos créditos, al porcentaje de ajuste.

Asimismo, el artículo 26.7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, determina que todo importe de la reserva para crisis regulada en el artículo 25 del mismo Reglamento, que no se haya utilizado, ha de ser devuelto conforme lo dispuesto en el artículo 26.5 del citado Reglamento.

En lo que concierne al ejercicio financiero 2014, el Reglamento (UE) nº 1181/2013 del Consejo, de 19 de noviembre de 2013 fijó para el año civil 2013, el porcentaje de ajuste por disciplina financiera, a aplicar a los pagos directos, superiores a 2.000 EUR, de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directas a los agricultores en el marco de la PAC, que entre otros, incluye los pagos directos en virtud del Programa Posei.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1259/2014 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2014, relativo al reembolso de los créditos prorrogados del ejercicio 2014, fija para cada Estado miembro el techo de los importes de los créditos que serán prorrogados del ejercicio 2014 para su reembolso a los perceptores finales sujetos, en el ejercicio financiero 2015, al porcentaje de ajuste de la disciplina financiera, fijado definitivamente mediante el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1227/2014 de la Comisión. En el caso de España, la cantidad establecida para el reembolso de los créditos prorrogados es de 110.713.618 €.



En base a lo anterior la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria
RESUELVE:

Establecer una tasa de reembolso provisional de la disciplina financiera del ejercicio financiero 2014, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR a efectuar a partir del 1 de diciembre de 2014, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2015, estimada en un 2,60%.

Este coeficiente tiene carácter provisional, y tendrá que ser revisado en el mes de mayo, teniendo en cuenta los pagos ya realizados y las previsiones de pagos pendientes que habrán de comunicar los organismos pagadores autonómicos al FEAGA.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban